



"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 19 MAR 2014

VISTO el expediente n° 74.951, relacionado con el Convenio Específico de Cooperación Internacional celebrado entre la Universidad del Magdalena, Santa Marta, República de Colombia y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, en fecha 28 de noviembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios conforme a las cuales ambas partes realizarán acciones conjuntas y tendientes al intercambio internacional de estudiantes y docentes al nivel de estudios de posgrados.

Atento el Inf.C.Pr. n° 277/13 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 25 de setiembre de 2013 y la providencia de Asesoría Jurídica del 30 de octubre de 2013.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, Académica, de Economía y Finanzas, de Relaciones Internacionales, de Posgrado y la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Internacional celebrado entre la Universidad del Magdalena, Santa Marta, República de Colombia y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 894 / 2014

Sid

Prof. DARIO MAIORANA
Rector

Prof. Odont. HECTOR DARIO MASIA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ROSARIO (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA (COLOMBIA).

La **Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.)**, con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario - CP.S2000CGK, provincia de Santa Fé, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector **DARIO MAIORANA**; y La **Universidad del Magdalena**, ente autónomo de carácter departamental, ubicada en la Cr 32 No. 22 - 08, Santa Marta (Magdalena), Colombia, creada por medio de Ordenanza No. 05 de 1958, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Número 831 de diciembre 3 de 1994, régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional, representada en este acto por su Rector y Representante Legal, **RUTHBER ESCORCIA CABALLERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.448.878 de Santa Marta, quien interviene en ejercicio de las funciones propias de su cargo conferidas mediante Acuerdo Superior N°. 026 de 13 de noviembre de 2012, han decidido suscribir el presente Convenio, previa las siguientes:

DECLARACIONES.

Que se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio.

Que están de acuerdo en que el presente convenio hace parte integral del Convenio General de Colaboración Internacional celebrado en fecha 18 de abril de 2012

Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente convenio específico y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer las bases y criterios conforme a las cuales la **Universidad Nacional de Rosario** y la **Universidad del Magdalena** realizarán acciones conjuntas y tendientes al intercambio internacional de estudiantes y docentes al nivel de Estudios de Posgrados y el intercambio de docentes e investigadores, para participar en cursos e investigaciones ofrecidos por la Maestría en Ingeniería de Gestión Empresarial, que se dicta en la Facultad de Ciencias Exactas Ingeniería y Agrimensura de la UNR, y la Maestría en Desarrollo Empresarial que se dicta en el Instituto de Postgrado de la Universidad de Magdalena.-

SEGUNDA.- ALCANCES: Ambas partes acuerdan que el alcance del presente Convenio comprende el intercambio de estudiantes de especializaciones, maestrías y doctorados.

En lo que respecta a la movilidad estudiantil para desarrollar Prácticas Académicas en el marco del presente Convenio, se requiere por parte de la **Universidad del Magdalena** de la aprobación o calificación del Vicerrector de Docencia, con sujeción al Acuerdo Académico No. 001 de 2006. Por parte de la **Universidad Nacional de Rosario** la aprobación será dada por el Decano de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura a propuesta del Director de la Escuela de Posgrado y Educación Continua

TERCERA.- INTERCAMBIO DE PROFESORES /INVESTIGADORES : Se promoverá las invitaciones mutuas para profesores e investigadores. Estas invitaciones están

Señores, la disponibilidad de recursos que se requiere para tal fin, y estarán regidas por un plan de trabajo particular.

En lo que respecta a la movilidad estudiantil para desarrollar Practicas Académicas en el marco del presente Convenio, se requiere por parte de la Universidad del Magdalena de la aprobación o calificación del Vicerrector de Docencia, con sujeción al Acuerdo Académico N°001 de 2006. Por parte de la Universidad Nacional de Rosario la aprobación será dada por el Director de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura

CUARTA.- CANTIDAD DE ESTUDIANTES INTERCAMBIADOS: Cada universidad aceptará por semestre procedente de la otra universidad un máximo de seis (6) estudiantes.

En caso de desequilibrio persistente de los intercambios, el número de estudiantes podrá ajustarse a petición de la universidad que acoge mayor número de estudiantes de los que envía.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ROSARIO:

- a) Será responsable de la selección de los estudiantes enviados a la otra institución, tomando para ello en consideración los criterios de admisión definidos por la universidad destino y el llenado de los requisitos documentales.
- b) Garantizar que los estudiantes recepcionados gocen de los mismos derechos y obligaciones que los estudiantes inscritos según los procedimientos administrativos y académicos normales, en particular que hayan culminado sus estudios de pregrado y sean nacionales de alguno de los países vinculados en el presente convenio.

SEXTA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

- a) Será responsable de la selección de los estudiantes enviados a la otra institución, tomando para ello en consideración los criterios de admisión definidos por la universidad destino y el llenado de los requisitos documentales.
- b) Garantizar que los estudiantes visitantes gocen de los mismos derechos y obligaciones que los estudiantes matriculados según los procedimientos administrativos y académicos normales, en particular que hayan culminado sus estudios de pregrado y sean nacionales de alguno de los países vinculados en el presente convenio.

SÉPTIMA.- DERECHO DE EXCLUSIÓN: las Universidades, tiene el derecho de excluir a estudiantes visitantes que no respeten las normas vigentes de la Universidad o del país destino. No obstante deberá informar previamente al representante de la universidad de origen. Los estudiantes excluidos no podrán ser sustituidos en el marco de lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

OCTAVA.- SEGUROS: Los estudiantes en intercambio deberán adquirir cobertura para la totalidad del periodo de intercambio para los siguientes casos:

DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través de la correspondiente acta modificatoria, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta (30) días calendarios /naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCION DE LITIGIOS: Las Partes se esforzarán por solucionar de común acuerdo cualquier discrepancia que resulte de la interpretación y /o de la aplicación del presente convenio. En caso de desacuerdo persistente, el litigio será dirimido por el Tribunal competente, en el respeto de las reglas del derecho internacional.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO: Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados a continuación: **La Universidad Nacional del Rosario.-** Sede de Gobierno, Maipú 1065, S2000CKG.- Rosario (Santa Fe), Argentina, Sur América. **La Universidad del Magdalena,** Sede Principal, Carrera 32 No. 22 – 08, Santa Marta.- Magdalena.- Colombia, Sur América.

El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, República Argentina, y en la ciudad de Santa Marta D.T.C e. H, República de Colombia, quedando un ejemplar para cada una de las partes.



Dario Maiorana
Rector
Universidad Nacional de Rosario,
Argentina
Fecha:

9 0 10 0015

Ruthber Escorcia Caballero
Rector
Universidad del Magdalena, Colombia

Fecha: